



MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 289
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

CONCURSO DE PRECIOS

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS - MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ. La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios para la ejecución de la obra "Plan de Bacheo Urbano" en el marco del Plan "Argentina Hace I", de acuerdo al Pliego de Condiciones. Los Pliegos se podrán adquirir en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Maíz, Jujuy 1335, de 8:00 a 12:00 hs. En días hábiles. Valor del pliego pesos diez mil (\$10.000,00). Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Apertura de sobres se realizará el día 28 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs. en el edificio Municipal.

2 días - N° 291037 - \$ 1032,10 - 23/12/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

[Concurso de Precios.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 100/2020.....Pag 1](#)

[Ordenanza N° 1081/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Ordenanza Municipal N° 911/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 912/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 913/2020.....Pag 3](#)

[Ordenanza Municipal N° 914/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza Municipal N° 915/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza Municipal N° 916/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza Municipal N° 917/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza Municipal N° 918/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza Municipal N° 919/2020.....Pag 6](#)

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DECRETO N°100/2020.-

Cruz Alta, 19 de Noviembre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1081/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1081/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ – Intendente – David F. ZANIN AREA – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 290952 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1081/2020

VISTO: La necesidad de contar con una unidad de riego para calles de la localidad, en razón del aciago estado de uso en que se encuentra la única unidad que actualmente está disponible.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifestara el Secretario de Servicios Públicos, la inminente llegada de la temporada de verano, y las exiguas herramientas propicias para el propósito aludido, hace preciso la adquisición de un equipo de riego complementario a la unidad ya disponible.

Que falta de unidades adecuadas para cumplir con finalidad arriba mencionada afecta seriamente la debida prestación del servicio público.

Que con la intención de optimizar los recursos municipales, habrá de llamarse a licitación pública a los fines de contar con la mejor oferta, tanto en precio, calidad, y tiempos de entrega.

POR LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1081/2020

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA, a los efectos de la adquisición de un rodado de las siguientes características y condiciones, a saber:

Una unidad autopropulsada (tipo camión, chasis con cabina, tractor de carretera o similar) para riego urbano, con cisterna, bomba de presión y mecanismo o sistema aspersor. El mismo podrá ser de fabricación nacional o importado.-

Todo ello conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I se incorpora formando parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), IVA incluido, como monto máximo.-

ARTÍCULO 3º.- APRUEBESE el pliego de bases y condiciones eleva- do por el Departamento Ejecutivo Municipal, que como Anexo I forma parte

de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al D.E.M. la reglamentación de la pre- sente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEM- BRE DE 2020. Fdo. Sergio O. ROVETI – Presidente HCD – Liliana I. GER- BAUDO – Secretaria HCD.-

1 día - N° 290951 - s/c - 22/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 911/2020.

VISTO La necesidad de dar tratamiento a asuntos de vital importancia para la Municipalidad de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO:

Que por unanimidad los concejales consideran que son necesarias más fechas de concejo en comisión y sesiones ordinarias para lo que resta del año;

Que será necesario prorrogar el período ordinario por siete días más; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- PRORRÓGASE el período ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita hasta el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte (17.12.2020).

ARTÍCULO 2do.- ESTABLÉZCANSE como día de sesión ordinaria el día jueves diecisiete de diciembre (17.12.2020).

ARTÍCULO 3ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGIS- TRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro- mulga Decreto n°81/2020.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pa- blo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290293 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 912/2020

VISTO La Propuesta Particular del ciudadano Norberto Horacio Ruiz, D.N.I, N°12.179.308 de Subdivisión Especial de Parcelas

Y CONSIDERANDO

Que el ciudadano Norberto Horacio Ruiz, D.N.I, N°12.179.308, con do- micilio particular en calle Ayacucho 267, de la ciudad de Rufino Provincia de santa Fe, solicita la viabilidad técnica y normativa de mensura, unión y posterior subdivisión de parcelas urbanas;

Que acompaña planimetría de presentación extendida por el Ingeniero Civil Carlos E. Guaita, Mat. Prof. 2851;

Que en la presentación el solicitante Norberto Ruiz expone una situa- ción suscitada como consecuencia de emplazar una mejora edilicia en el inmueble equivocadamente, en vez de alzarse en la parcela 17 fue plan- tada en la parcela 18, cuya propiedad es de terceros, debiendo indefecti- blemente negociar su adquisición dominial, prueba de ello, fue la labor de relevamiento de obra practicada con posterioridad por la Arquitecta Berthet Mónica Mat. Prof.1-8466, y que fuese aprobada; la planimetría mediante Expte.630/14 de fecha 28 de Agosto de 2014, determinándose el replanteo técnico correcto de acuerdo con el plano existente;

Que a fines de regularizar la situación, el requirente procedió a la ad- quisición de la parcela 18, cuya superficie es de 600,71 m2, al obtener la unificación de esta con la parcela 17 de 681,87m2 la unión resultante sería de 1.282,58m2, pero por cuestiones de orden particular, simultáneamente se requiere la subdivisión de esta futura unión en dos parcelas y para ello se presenta un plano de mensura, subdivisión y futura unión, y allí que como resultante de esa acción catastral, una de las parcelas no cuenta con la superficie determinada por la normativa municipal, quedando por debajo de los 600m2 establecidos en el Art. 7mo Inciso a- de la Ordenanza Municipal n° 588/12;

Que la disminución de la parcela resultante respecto a su antecesor ronda el 13% por debajo del límite normativo municipal citado;

Que se pretende la viabilidad técnica y jurídica de aprobación de dicha resultante parcelaría mediante la creación de dos nuevas unidades bajo la designación de parcelas 100 y 101 de la manzana 150 de la Sección D, pudiendo con ello hacer un uso distinto sin que se perjudique la mejora edilicia existente, que se encuentra enclavada al ingreso de esta localidad sobre Ruta Provincial S228, en Barrio Mirador del Cerro;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ACÉPTASE la presentación particular del ciudadano Norberto Horacio Ruiz D.N.I. N° 12.179.308, con domicilio particular en calle Ayacucho 267, de la ciudad de Rufino Provincia de Santa Fe, que en nombre y representación de otros copropietarios, el trabajo de Agrimensura titulado "Mensura, Subdivisión, Futura Unión" con la intervención profesional del Ingeniero Civil Carlos E. Guaita, Mat. Prof.2851 previo pago de aforos, tasas y aranceles municipales correspondientes.

Artículo 2°: PERMÍTASE la modificación del estado parcelario de las parcelas resultantes identificadas como a) Lote 100, Manzana 150 de la sección "D", cuya superficie del polígono resultante es 758,37m², de estado baldeo; y b) Lote 101, la manzana 150 de la Sección "D", cuya superficie del polígono resultante es 524,21m² de estado Edificado, y que se corresponden con las Matriculas 1.457.760 y 1.457.761 inscriptas en el Registro general de provincia.

Artículo 3°: HÁGASE LUGAR de manera excepcional a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 588/12, respecto a la parcela resultante identificada como lote 101, cuya superficie es de 524,21m², en virtud de la particularidad del requirente, sin que ello signifique una permisividad constante a la norma municipal.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas técnicas, administrativas y jurídicas del Municipio procedan a gestionar con rigor administrativo la incorporación de la parcela inmobiliaria a la planificación urbana existente.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°82/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290294 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 913/2020

VISTO La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Chikan;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Chikan de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo:

Plano F-300, Sección D, Manzanas oficiales 110 a 122 inclusive:

•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. oCalle La Brasita; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 119-118 (al Oeste).

oCalle El Cauquén; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 117-114-113-110 (al Oeste).

•Calles en sentido Noroeste/Sureste y viceversa.

oCalle El Jilguero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 113(al Noreste) / 112-115 (al Suroeste)

oCalle Halcón Peregrino; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 112-115 (al Noroeste)/ 111-116 (al Suroeste).

oCalle La Chuña; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 118-119 (al Noroeste)/120 (al Suroeste).

oCalle El Colibrí; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 120 (al Noroeste)/121 (al Suroeste).

oCalle La Tacuarita;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 121 (al Noroeste)/ 122 (al Suroeste).

oCalle El Cardenal ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 122 (al Noroeste)/120 (al Suroeste).

•Calles en Sentido Noreste/Suroeste y viceversa. oCalle Los Álamos; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 111-112-113 (al Sureste)/110 (al Noroeste).

oCalle Los Cedros; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 117(al Sureste) 111-112-113(al Noroeste) oCalle Los Pinos;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 85-84 (al Sureste)/114 (al Noroeste).

oCalle El Algarrobo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 120-118 (al Sureste) / 117 (al Noroeste). oCalle Las Acacias; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 119 (al Sureste) / 118 (al Noroeste).

oCalle El Carpintero; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 122-121-120-117-114(Sureste) / 116-115 (al Noroeste). oCalle El Ceibo;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 120(al Sureste)/ 122 (al Noroeste).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°83/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290296 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 914/2020

VISTO La respuesta del vecino José Giomo a lo resuelto por el Concejo Deliberante mediante Resolución 24/2020;

Y CONSIDERANDO

Que el Sr. Giomo solicita la autorización por vía de la excepción a realizar una subdivisión de un terreno de su propiedad sito en el Paraje Río del Durazno, manzana 16, lote 8, y que por necesidad económica debe venderlo;

Que atendiendo al contexto económico que se transita, al motivo que funda la presentación, y de manera excepcional, se autoriza el proyecto de subdivisión del Sr. José Giomo del lote en cuestión que mide 1400m² no pudiendo resultar de esa subdivisión fracción menor a 600 metros cuadrados, ya que es la unidad mínima permitida en la zona urbana; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE la propuesta de Subdivisión de lote presentada por el Sr. José Giomo, D.N.I. N° 17.213.559, Ubicado el Paraje Río del Durazno, manzana 16 lote 8.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados y Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020. Acta N° 37/2020

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°84/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290297 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 915/2020

VISTO La solicitud al Concejo Deliberante de visación del plano de mensura y subdivisión contenido en el Expte. 212/20

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Noviembre de 2020 los interesados del Expte n° 212 de vistos, los Sres. CARPENA CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 4.412.272 y CARPENA ENRIQUE D.N.I. N° 4.373.750 en su carácter de titulares, con domicilio real en calle Libertad n°553, Santa Rosa de Calamunita y domicilio especial Pasaje Gropo 1108 3ro, Córdoba solicitan a este Concejo Deliberante la posibilidad de dar factibilidad para la visación del proyecto de mensura y subdivisión del inmueble nomenclatura catastral 12-02-39-

01-08-019-034;

Que se han emitido por este Concejo Deliberante otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable;

Que del proyecto presentado surge la donación sin cargo como espacio público a la Municipalidad de Villa Yacanto de una parcela de 952.85m², colindante al río destinada a estacionamiento del balneario denominado Los Cajones, incluyendo las dos bajadas del río existentes; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE el proyecto de mensura y subdivisión presentado por los Sres. CARPENA CARLOS ALBERTO y CARPENA ENRIQUE FEDERICO, y que tramita bajo en n° de expediente municipal 212/2020; proyectados en propiedad n° 12-02-2561638/3 matrícula n° 1.158.320, cuya con nomenclatura catastral es 12-02-39-01-08-019-034, y del que resultan siete lotes con las siguientes dimensiones: 1- 358.93m², 2- 952.85m², 3- 3371.43m², 4- 3402.42m², 5- 2549.93m², 6- 2454.96m², 7- 2505.37m², y los polígonos: A- 75.45m². B- 402.44m² C- 181.19m².

Artículo 2°: ACÉPTESE la donación a favor de la Municipalidad de Villa Yacanto del lote colindante al río y que mide 952.85m², que se destinará a estacionamiento, previendo que los titulares del expediente correrán con los gastos de traslado de dominio y la colaboración especial de horas de máquina para el acondicionamiento del estacionamiento.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°85/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 290298 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 916/2020

VISTO La solicitud de visación del plano de mensura y subdivisión de inmueble que tramita bajo el Expediente municipal n° 211/2020

Y CONSIDERANDO

Que con fecha de 27 de Noviembre de 2020 los interesados del Expte. n° 211 de vistos, Sra. PUCHETA CLARA ROSA D.N.I. N° 17.074.431, Sra. ZAVALA ANA MARÍA D.N.I. N° 18.350.469 y CARPENA ENRIQUE

FEDERICO N° D.N.I. N° 4.373.750 solicitan a este Concejo Deliberante la posibilidad de dar factibilidad para la visación del proyecto de mensura y subdivisión;

Que se han emitido por este Concejo Deliberante otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable;

Que esta solicitud es a efectos de subsanar inconvenientes entre vecinos y poder regularizar invasión involuntaria de parcela colindante a la de ellos,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE el proyecto de mensura y subdivisión que tramita bajo el Expte. Municipal N° 211/2020, presentado por la Sra. Pucheta Clara Rosa D.N.I. N° 17.074.431, Sra. Zavala Ana María D.N.I. N° 18.350.469 y Sr. Carpena Enrique Federico D.N.I. N° 4.373.750, proyectados en Propiedad N° 12-02-2561612/0, Matrícula N° 1.267.876, cuya nomenclatura catastral es 12-02-39-01-08-021-010, y del que resultan quince lotes cuyas dimensiones son: 1- 1180.87m2, 2- 3041.70m2, 3- 3065.48m2, 4- 3062.13m2, 5- 3047.92m2, 6- 3048.08m2, 7- 3069.41m2, 8- 3065.61m2, 9- 4827.66m2, 10- 5819.18m2, 11- 5344.02m2, 12- 6741.54m2, 13- 9212.36m2, 14- 5011.29, 15- 5017.93m2.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°86/2020.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290299 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 917/2020

VISTO La solicitud de visación del plano de mensura y subdivisión de inmueble que tramita bajo el Expte. 213/20

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Noviembre de 2020 los interesados del Expte. N° 213 de vistos, el Sr. Cardini Carlos Alberto, D.N.I. N° 6.307.193 y la Sra. Cardini Ana María D.N.I. N°5.875.481 en su carácter de Titulares, con domicilio real en Camino Los Linderos s/n solicitan a este Concejo Deliberante la posibilidad de dar factibilidad para la visación del proyecto de mensura y subdivisión;

Que se han emitido por este Concejo Deliberante otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable;

Que las superficies propuestas para cada lote en el proyecto superan los 800 metros cuadrados, y del contexto de desarrollo del lugar es viable la realización del mismo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE el proyecto de mensura y subdivisión presentado por el Sr. Cardini Carlos Alberto, D.N.I. N° 6.307.193 y la Sra. Cardini Ana María D.N.I. N°5.875.481. en carácter de Titulares, del inmueble Propiedad N° 12-02-1732032/7, Matrícula n° 451.993, nomenclatura catastral 12-02-39-01-06-012-005, y que tramita bajo el Expte. Municipal N° 213/20. Del proyecto resultan cinco lotes con las siguientes superficies: 1- 816.42m2, 2- 806.87m2, 3- 860.73m2, 4- 806.14m2, 5- 14287.80m2.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°87/2020.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290300 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 918/2020

VISTO La determinación municipal de generar condiciones para garantizar el derecho de acceso a la tierra y la vivienda familiar

Y CONSIDERANDO

Que este es un pedido especial para donar un lote del patrimonio privado de la Municipalidad al Sr. Gastón Daniel Martínez, D.N.I. N°34.034.664, tratándose del lote 24, manzana 39, sección A;

Que se suscribirá el contrato de donación con cargo que fue aprobado por ordenanza municipal n° 723/18, por la Municipalidad a través de su representante y por el beneficiario.

Que del mismo modo que la donación realizada en el año 2018, se impondrá la obligación de escriturar el inmueble a nombre del beneficiario y deberá hacerse responsable del costo de dicho trámite, otorgándose una prórroga de doce meses para realizarlo;

Que se impondrá la obligatoriedad de construir una vivienda de tipo familiar en dicho inmueble, ya que se pretende cubrir con esta decisión el

derecho de acceso a la tierra y a la vivienda propia;

Que el beneficiario de la donación con cargo, tendrá totalmente prohibido enajenar el inmueble por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración del mismo;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DISPÓNGASE la donación con cargo del lote 24 manzana 39, sección A Nomenclatura catastral 12.02.39.01.04.065.024, N° de Rentas, 1202-23558068 al Sr. Gastón Daniel Martínez, D.N.I. N° 34.034.664, ciudadano de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2°: EL beneficiario deberá escriturar el inmueble a su nombre, haciéndose responsable del costo de dicho trámite, otorgándose una prórroga de doce meses para realizarlo. Deberá construir una vivienda de tipo familiar y tendrá totalmente prohibido enajenar el inmueble por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración del mismo.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de donación con cargo adjuntado como Anexo I, con el beneficiario descrito en el artículo primero de la presente ordenanza municipal.

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario que suscriba el contrato de donación antes descrito.

Artículo 5°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 6°: DÉSE copia de la presente al beneficiario y Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de diciembre de 2020, Acta N° 37/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°88/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 290301 - s/c - 22/12/2020 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 919/2020

VISTO La solicitud de visación del plano de mensura y subdivisión del inmueble nomenclatura catastral 01-05-059-006 Lote 6 manzana 88 sección D, Cuenta Rentas 1202-3031879/0

Y CONSIDERANDO

Que el interesado de la solicitud de vistos, el Sr. Ramón Olfeo Ramirez D.N.I N° 14.199.824, solicita a este Concejo Deliberante la posibilidad de obtener la visación del proyecto de mensura y subdivisión de la parcela que contiene su propiedad edilicia;

Que en la zona donde se plantea el proyecto hay otros lotes con las dimensiones propuestas;

Que la solicitud atiende a una necesidad familiar de concluir un trámite que por cuestiones económicas no se pudo realizar con anterioridad;

Que se han emitido por este Concejo Deliberante otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE el proyecto de mensura y subdivisión presentado por el Sr. Ramón Olfeo Ramirez D.N.I N° 14.199.824 del inmueble nomenclatura catastral 01-05-059-006 Lote 6 manzana 88 sección D, Cuenta Rentas 1202-3031879/0, del que resultan dos lotes con las siguientes dimensiones: 1- 294.34m2, 2- 229.69m2.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Diciembre de 2020, Acta N° 37/2020

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°89/2020. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 290303 - s/c - 22/12/2020 - BOE